



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	ISABEL CRISTINA ROLDAN JARAMILLO
Demandado	JULIO CESAR MATURANA FERNANDEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00355 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane en lo siguiente:

- Se deberá indicar la causal o causales que se pretendan invocar, frente a las cuales se expondrán de manera clara y precisa las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se estas se fundamenten.

- Cumplirá con la exigencia del artículo 61 del Código Civil, en el sentido de indicar los nombres y direcciones electrónicas de los parientes por la línea materna y paterna de las niñas **MARTINA y RAFAELA MATURANA ROLDAN**, quienes también deberán ser oídos en el curso del proceso.

- Deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

- Realizado lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, artículo 6º del precitado Decreto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:



OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70bb477d54e77500c042cebc9d2d43ef178323a34e08380162519ba791c12704

Documento generado en 13/01/2021 03:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>